SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

México, D. F., 23 de septiembre de 2008

OFICIO-CIRCULAR SF- 52/08

ASUNTO: Se otorga inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, a **Tokio Marine & Nichido Fire Insurance Co., Ltd., (US Branch), de Nueva York, Estados Unidos de América.**

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

La Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 366-II-1423/08 de 14 de agosto de 2008, otorgó a Tokio Marine & Nichido Fire Insurance Co., Ltd., (US Branch), de Nueva York, Estados Unidos de América, su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, solicitando a esta Comisión hacerlo del conocimiento de los sectores asegurador y afianzador del país.

En cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Secretaría, se transcribe el texto de la autorización correspondiente:

"Sobre el particular, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a través de su oficio 06-367-III-4.1/09393 de 5 del presente mes. esta Secretaría con fundamento en lo previsto por los artículos 2o. y 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como 32, fracción XVII y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo Superior, en relación con la Segunda, Tercera, Novena y Décima Primera de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, les manifiesta que acordó otorgar la inscripción a Tokio Marine & Nichido Fire Insurance Co., Ltd., (US Branch), de Nueva York, Estados Unidos de América, en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número RGRE-978-08-327830, para practicar operaciones de reaseguro con las instituciones y sociedades mutualistas de seguros del país, en virtud de que cuenta con la calificación de "A++" de la

agencia calificadora internacional A.M. Best Company, en el concepto de que la vigencia de la presente inscripción comprende hasta el 31 de diciembre del año en curso."

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente

LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO